000252

14 JUN 2023

Barbosa Social
¡Es la gente!

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.252

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO:	Nro.252 del 2023.
COOPERANTE - EJECUTOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL BARBOSA (ANTIOQUIA) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA" A TRAVÉS DE LA CENAC ESP ING PARA QUE SE EFECTUE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO.
VALOR DEL CONVENIO	El presente convenio, no implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. No obstante, las partes realizarán aportes en dinero y en especie para la ejecución por un valor de $ 775.056.646,80 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE).
CDP	316 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de 2023.

Entre los suscritos: **EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en la diligencia de posesión realizada por la suscrita Notaria Única del Circulo de Barbosa, en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 13, 209 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 6, en lo aplicable la ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la ley 489 de 1998, artículo 96, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente convenio solidario se denomina EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA y por la otra parte el Señor Teniente Coronel **JHON JAIRO MEDINA AVILA,** Identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 80.801.320 de Bogotá (Cundinamarca), en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (E), debidamente nombrado mediante Orden Semanal No. 023 de acuerdo al artículo 048 de fecha 06 de junio de 2023 y delegado para contratar por el Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "(...) Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (...)", quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1).** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2).** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. **3).** Que en concordancia, el artículo 209 ibidem, indica que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4).** Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" **5).** Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **6).** Que el artículo 4° de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **7).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **8).** Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **9).** Que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 95 de la mencionada Ley "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)". **10).** Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales. **11).** Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: "(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. **12).** Que las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (...)" **13).** Que es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos híbridos, biodiversidad, infraestructura critica (...), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la

integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana. **14).** Que en concordancia con lo anterior se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de apoyar el desarrollo de la infraestructura, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional. **15).** Que por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional. **16).** Que por otro lado, el Municipio de Barbosa tiene como misión, garantizar a la comunidad, a través del principio jurídico de legalidad, el cumplimiento y la materialización de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, y colectivos del medio ambiente con el fin de lograr una verdadera cohesión social. **17).** Que así mismo, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, (el cual modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994), establece que dentro de las obligaciones de los municipios se encuentran: - Realizar construcciones y mantenimiento **de vías urbanas y rurales**. - Lograr el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio. - Promover el desarrollo de su territorio. - Construir las obras que demande el progreso municipal.**18).** Que adicionalmente, vale la pena indicar que actualmente el Municipio de Barbosa cuenta con una población 55.201 habitantes según reporte del DANE a junio de 2021, su economía en la zona rural está basada en sector agrario, destacándose la producción de piña, caña, café, naranjas, productos de pan, como el maíz, la yuca, el plátano y el frijol, del cual 30% corresponde al sector occidente donde se plantea realizar este proyecto. Por lo cual, la Alcaldía municipal de Barbosa, Antioquia estaría dando cumplimiento a sus funciones constitucionales, al mejorar la calidad de vida de sus habitantes, logrando el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio. **19).** Que en cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contramovilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindad la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional. **20).** Que por otro lado, el Batallón De Ingenieros De Combate No. 04 "GR. Pedro Nel Ospina" BIOSP04, tiene la capacidad de: A. Proporcionar

sostenimiento en la acción decisiva con el fin de lograr el alcance operacional, la libertad de acción y la resistencia. B. Adelantar trabajos en tareas de supervivencia mediante el fortalecimiento de posiciones de combate, posiciones protectoras, instalaciones y puestos de mando, con el fin de garantizar la protección de los recursos y satisfacer las necesidades básicas de las tropas en primera línea. C. Planear y desarrollar proyectos de infraestructura de tipo vertical que garanticen la protección, el sostenimiento y la supervivencia de las tropas en el desarrollo de las operaciones para garantizar la libertad de acción de las mismas. D. Efectuar el manteniendo preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades de la fuera, con el fin de mejorar la calidad de vida de las tropas en el teatro de operaciones. E. Realizar reconocimiento de ingenieros en las diferentes áreas del teatro de operaciones con el fin de obtener información sobre el contexto operacional para el posterior desarrollo de operaciones. F. Desarrollar trabajos generales de ingenieros en el teatro de operaciones con el fin de facilitar el despliegue de las unidades. **21).** Que el proyecto inicia través de carta de intención de fecha 22 de febrero de 2023, dirigida al señor BG. **Jorge Ricardo Hernández**, en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros, a través de la cual el señor **Edgar Augusto Gallego Arias**, en calidad de alcalde Municipal de Barbosa, manifiesta el interés de suscribir un Convenio de cooperación para dar cumplimiento al programa de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias para mejorar la intercomunicación terrestre entre de la población rural y el casco urbano del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia, anexando el paquete técnico correspondiente. **22).** Que una vez recibida la solicitud descrita en el párrafo anterior, el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando de Ingenieros mediante radiograma N° 2023441003839403 de fecha 27 de febrero de 2023, ordena al Batallón de Ingenieros De Combate No. 04 "GR. Pedro Nel Ospina", llevar a cabo el reconocimiento técnico de ingenieros y se emita la respectiva factibilidad. **23).** Que el 02 de marzo de 2023, el Batallón de Ingenieros de Combate No. 04, emite al Comando de Ingenieros el formato de reconocimiento del proyecto el mejoramiento y mantenimiento de 27.000 metros lineales de vías terciarias del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia. **24).** Que el 03 de marzo de 2023, el Batallón de Ingenieros de Combate No. 04, emite al Comando de Ingenieros el formato de factibilidad del proyecto el mejoramiento y mantenimiento de 27.000 metros lineales de vías terciarias del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia. **25).** Que el 27 de marzo de 2023, el Batallón de Ingenieros de Combate No. 04 remite al Comandante del Comando de Ingenieros, el Plan de Necesidades, mediante el cual se relacionan los materiales e insumos necesarios para ejecutar el proyecto. **26).** Que el día 21 de abril de 2023, mediante formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones a tener en cuenta para ejecutar el mejoramiento y mantenimiento de inicialmente 27.000 metros lineales de vías terciarias del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia y poder suscribir un Convenio de cooperación. **27).** Que es necesario dejar claro en este

estudio previo que, con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación, el Comando de Ingenieros y sus Unidades, no dejan de cumplir la misión constitucional que les asiste. **28).** Que por lo anterior, se evidencia que el Ejército Nacional - Comando de Ingenieros a través de sus Unidades Ejecutoras, posee la suficiente experticia en la ejecución de proyectos de esta misma naturaleza; es así como ha participado en la celebración de Convenios Interadministrativos con 152 municipios desde el año 2008, en donde se han beneficiado a 4.934.689 habitantes, a continuación se exponen algunos de los proyectos ejecutados: -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de NEIVA, en donde se intervino 1,4 km de pavimentación asfáltica, beneficiando a 350.000 habitantes. -Proyecto con el Municipio del CARMEN DEL BOLIVAR, en donde se intervino 17 km de vía en terreno escarpado a nivel de afirmado, beneficiando a 10.000 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de VALPARAISO, en donde se intervino 20 km de mantenimiento de capa de rodadura de vías internas y la excavación de material homogéneo de cantera 10.500 m, beneficiando a 6.498 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de MURINDÓ, en donde se realizó la construcción de un terraplén de ancho de corona de 6m, altura entre 1 y 2 m y base de 9m, beneficiando a 3.242 habitantes. - Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de MOCOA, en donde se realizó la pavimentación de concreto rígido con una longitud de 2.38km, beneficiando a 43.731 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de IBAGUÉ en donde se realizó el mejoramiento y rehabilitación de las vías internas, con 391,5 m3 de base granular, beneficiando a 67.000 habitantes. -Convenio interadministrativo suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en donde se realizó el mejoramiento y mantenimiento de 2.138 metros lineales de vías internas y 5000 metros lineales de terciarias en el corregimiento el salado del municipio el Carmen, beneficiando a 70.000 habitantes aproximadamente. **29).** Que así mismo, con la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las establecidas por el Municipio de Barbosa, en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional; es así, en caso que se requiera la maquinaria destinada a este convenio, para el cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza, será suplida por las unidades sin afectar la ejecución del objeto del convenio. **30).** Que por otro lado, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de atender aquellas vías de difícil acceso tales como las del Municipio de Barbosa, con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente Nº 00231 de 2017 "*Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros*". **31).** Que

respecto a la cobertura y vigencia de garantía por parte del Ejército Nacional-Comando de Ingenieros a través de la Unidad Táctica, se indica que los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional-Comando de Ingenieros, tales como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento de los convenios derivados, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS; no obstante se aclara que respecto a los escalones de mantenimiento I, II, III, IV, V, los mismos serán cubiertos de acuerdo al plan de necesidades y el porcentaje del demerito y desgaste de la maquinaria establecido en cada convenio derivado. **32).** Que por lo anterior, la presente estructuración incluye el plan de compras y presupuesto los cuales hacen parte integral de este estudio previo y por ende del convenio interadministrativo debidamente aprobado por el municipio y la unidad ejecutora. **33).** Que la Central Administrativa y Contable de Ingenieros es la competente contractual para la suscripción de este tipo de convenios de acuerdo a la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "(...)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones(...)", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL BARBOSA (ANTIOQUIA) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS-BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA" A TRAVÉS DE LA CENAC ESP ING PARA QUE SE EFECTUE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO." **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** El alcance inicial del convenio está determinado en el préstamo de maquinaria y mano de obra calificada y no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positiva emanado por el BIOSP04, el cual hace parte integral de este estudio previo para realizar el mejoramiento y mantenimiento de malla vial del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia, así:

N°	Veredas	Longitud (m)
1	Las Lajas	2.300
2	La Herradura	1.100
3	Monteloro	3.050

Nº	Veredas	Longitud (m)
4	Popalito	1.100
5	Aguas Claras	2.600
6	La Aguada	3.200
7	Chorrohondo	2.900
8	Pantanillo	3.750
9	La Tolda	7.000
TOTAL		**27.000**

La actividad que se desarrollará en las veredas expuestas anteriormente, es el mejoramiento y mantenimiento de 27.000 metros lineales de las vías terciarias del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia. NOTA: En caso que, en el lugar de ejecución de las intervenciones a las vías, de acuerdo al alcance del convenio, se presenten protestas o manifestaciones sociales que impidan la ejecución del mismo, la Unidad militar ejecutora de la obra, suspenderá de inmediato las intervenciones, lo anterior para que la Alcaldía de Barbosa, active el componente social adelantando las coordinaciones y acciones a que haya lugar, para que la Unidad Ejecutora pueda continuar con la intervención. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Suscribir el Convenio Interadministrativo. **b)** Suscribir acta de inicio del Convenio a través de los respectivos supervisores de las entidades suscriptoras del mismo, de las cuales deberán enviar copia a la CENAC especializada de Ingenieros. **c)** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados. **d)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **e)** Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio. **f)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución. **g)** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna a todas las entidades involucradas en el convenio. **h)** Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en cada corredor intervenido. **i)** Liquidar el convenio una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción de las obras, sin que para ello sea requisito la liquidación de los contratos que suscriba la alcaldía de Barbosa con terceros. **j)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARBOSA: **a)** Designar un supervisor del convenio e informar al COING quien será la persona delegada. **b)** Suscribir acta de inicio a través del supervisor. **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, ambientales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **d)** Remitir al Comando de Ingenieros certificación de explotación minera de las canteras utilizadas para la extracción de material granular. **e)** Remitir al Comando de Ingenieros certificado de escombrera destinada a la disposición de escombros del proyecto, cuando aplique. **f)** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos que se requieran para la ejecución, de acuerdo con el Plan de Necesidades elaborado por el BIOSP04. Así mismo, suministrar de manera física al Ejército Nacional copia de los contratos de combustible, grasas, suministros y demás elementos requeridos que se hayan suscrito para la ejecución del proyecto, de acuerdo a ley de transparencia. **g)** Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio, así mismo suministrar de manera oportuna los materiales (afirmado, acero, concretos), bienes, insumos y servicios necesarios para el cabal cumplimiento del alcance del convenio, conforme a lo establecido en el Plan de Compras y en el cronograma de obra elaborado por la unidad ejecutora, además de proporcionar los repuestos correspondientes al 1er, 2do, 3er escalón de mantenimiento de la maquinaria que se requieran durante la ejecución del proyecto. **h)** Se obliga a responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados, dentro de la ejecución de la intervención vial. **i)** Pagar el valor correspondiente el 15% de demérito y desgaste del equipo de combate de ingenieros y 2.5% de administración que se utilice en la ejecución del convenio. **j)** Remitir al Comando de Ingenieros el Plan Operativo del Proyecto, debidamente firmado por el supervisor de la alcaldía correspondiente. **k)** Remitir al Comando de Ingenieros el cronograma de obra aprobado por parte del supervisor designado de la alcaldía municipal de Barbosa. **l)** Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de materiales e insumos suministrados y entregados al BIOSP04 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado de la alcaldía municipal de Barbosa y por el responsable de la unidad ejecutora. **m)** Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de combustibles suministrados y entregados al BIOSP04 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado de la alcaldía municipal de Barbosa y por el responsable de la unidad ejecutora. **n)** Evitar el uso de la maquinaria, en actividades diferentes a las contempladas en el alcance del convenio. **o)** Proyectar y remitir la liquidación del convenio a la CENAC Especializada de Ingenieros, a través del supervisor junto con el Comando de Ingenieros. **p)** Coordinar y asistir a las reuniones y los comités operativos previamente programados. **q)** Suministrar la información que se requiera para la

ejecución de los proyectos. **r)** Presentar en comité operativo las novedades de ejecución y que ameriten modificatorio o prórroga del mismo. **s)** Mensualmente remitir al Comando de Ingenieros el informe financiero de los recursos y cantidades ejecutadas en el proyecto. **t)** Socializar el proyecto con las comunidades beneficiadas y suscribir las actas de vecindad que sean necesarias para dar inicio al cumplimiento al objeto contractual. **u)** Recibir a satisfacción mediante acta de entrega las vías que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio. **v)** Verificar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Obra en asocio con el BIOSP04. **w)** Remitir los planos record debidamente firmados, una vez se realice el acta de entrega del proyecto. **x)** Realizar, gestionar y remitir al Comando de Ingenieros los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran durante la ejecución del proyecto. **y)** Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) realizadas con los trabajadores del proyecto y el ejecutor. **z)** Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros el informe de seguimiento ambiental cuando aplique. **aa)** Transportar, acarrear y disponer los escombros y el material producto del cajeo y excavación que, no puede ser aprovechado en obra con equipos de esa entidad, desde el sitio de ejecución de los trabajos hasta las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes (ZODMES), determinadas por la administración municipal. **bb)** Suministrar los elementos de seguridad y señalización de las vías y realizar los planes de manejo de tránsito para la ejecución de los trabajos constructivos. **cc)** Disponer de un área con instalaciones como campamento para alojar el personal que ejecutará los trabajos, al igual que la zona para custodiar los equipos que se emplearán en la construcción de las obras. **dd)** Asumir los costos por servicios públicos generados por el área destinada como campamento para alojar personal orgánico del BIOSP04. **ee)** Asumir las actividades adicionales e imprevistos que tengan efecto durante la ejecución del proceso constructivo del Convenio Interadministrativo, así como los materiales para reparaciones de tuberías de agua potable, alcantarillado, sumideros, redes eléctricas, entre otros, y su construcción debe ser ejecutada con personal de la misma alcaldía. **ff)** Surtir el principio de publicidad del convenio marco y sus derivados, en la plataforma SECOPII. **gg)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04: a)** Suscribir el acta de inicio a través del supervisor, de la cual se deberá remitir copia a la CENAC Especializada de Ingenieros, así como a la oficina de Consolidación del COING. **b)** Disponer del equipo y del personal requerido para el préstamo de maquinaria, a través del supervisor del BIOSP04,

en cumplimiento al objeto del convenio. **c)** Asistir a las reuniones que se generen para evaluar la ejecución del convenio, a través del supervisor del BIOSP04, y suscribir la correspondiente acta de la cual deberá remitir copia al a CENAC especializada de Ingenieros y la oficina de Consolidación del COING., **d)** Responder por la seguridad de maquinaria a través del supervisor del BIOSP04, una vez esté en la ejecución del objeto contractual del convenio. **e)**. Entregar las vías que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio. **f)** Remitir a través del supervisor, el proyecto de liquidación que debe realizar el Municipio de Barbosa a la CENAC Especializada de Ingenieros, en los tiempos estipulados por la Ley, para su revisión y suscripción. **g)** Coordinar y asistir a las reuniones y los comités operativos previamente programados. **h)** Disponer a través del BIOSP04, el equipo requerido en la ejecución del proyecto. **i)** Realizar acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Barbosa, el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas al proyecto. **j)** Presentar mensualmente un informe pormenorizado de ejecución y avance del objeto contractual por parte de los supervisores a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con copia a la OFICINA DE CONSOLIDACIÓN COING. **k)** A través de la Unidad ejecutora deberá elaborar bitácora de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de obra establecido. **l)** Todas las consagradas en el acto administrativo de nombramientos, para el supervisor. **m)** Las demás obligaciones que se deriven para la correcta ejecución del convenio **CLÁUSULA SEXTA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO:** Para efectos de seguimiento a la ejecución del convenio se conformará un Comité Operativo encargado de la verificación y control eficaz, así como la toma de decisiones para la eficiente ejecución del convenio, a fin de lograr el cumplimiento del objeto y su alcance. Este se reunirá periódicamente a fin de socializar el avance de las actividades y estará conformado por:

- Comandante del Batallón de Ingenieros de Combata No. 04 o quien delegue.
- Supervisor por parte del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Comando de Ingenieros – Batallón de Ingenieros de Combate No. 04.
- Oficial de la Sección de proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros o su delegado.
- Supervisor por parte del Municipio de Barbosa– Antioquia.

PARÁGRAFO: Serán funciones del comité operativo las siguientes:

1. Realizar el seguimiento administrativo, técnico a la ejecución del convenio.
2. Realizar la socialización, verificación y modificaciones necesarias del plan de necesidades.

3. Reunirse una vez al mes o antes, si se requiere levantando la respectiva acta y remitiendo copia a las partes por intermedio del supervisor.
4. Avalar las solicitudes y decisiones de adición, prórroga y/o cualquier modificación que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. remitiendo los soportes correspondientes a los ordenadores del gasto.
5. En caso de requerirse suscribir suspensión temporal del convenio, este será avalado por el comité correspondiente mediante acta se suspensión y de reinicio la suspensión será adelantada y sustentada por los supervisores remitiendo copia a la CENAC de ingenieros.
6. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El presente convenio, no implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. No obstante, las partes realizarán aportes en dinero y en especie para la ejecución por un valor de $ 775.056.646,80 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE), representados así:

APORTE ALCALDÍA DE BARBOSA	$	400.000.000,00
APORTES DEL EJÉRCITO NACIONAL MANO DE OBRA	$	375.056.646,80
TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$**	**775.056.646,80**

CLÁUSULA OCTAVA. APORTES PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA: El Municipio de Barbosa – ANTIOQUIA aportará la suma $400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL), los cuales se discriminan de acuerdo con el presupuesto en la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. (costo directo)	$ 84.480.000,00
2	COMBUSTIBLES (costo directo)	$ 108.979.200,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (costo directo)	$ 27.502.000,00
4	RESPUESTO MAQUINARIA. (costo directo)	$ 109.158.090,00
5	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP. (costo directo)	$ 2.451.680,00
6	SOSTENIMIENTO CAMPAMENTO	$ 1.592.000,00

7	DEMERITO Y DESGASTE 15%	$ 50.124.445,50
8	ADMINISTRACIÓN 2.5%	$ 8.354.074,25
9	IMPREVISTOS	$ 7.358.510,25
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA		**$ 400.000.000,00**

Nota: El Municipio Barbosa – Antioquia aportará mediante CDP N° 316 de fecha 21 febrero 2023 por valor de $400.000.000 (M/CTE). **CLÁUSULA NOVENA. APORTES PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04:** El Ejército Nacional a través del Batallón De Ingenieros De Combate No. 04 "Gr Pedro Nel Ospina", aportará en especie la mano de obra calificada y no calificada, la cual asciende a la suma de: $ 375.056.646,80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE), para el cumplimiento del objeto contractual discriminados, así:

APORTES APROXIMADOS DEL EJÉRCITO EN MANO DE OBRA						
GD	**PERSONAL**	**VR. FIJO MENSUAL**	**F. PRES.**	**VALOR MES**	**CANT**	**SUBTOTAL MES**
SLP	Soldado Profesional Operador	$ 1.400.000,00	2,2	$ 3.080.000,00	15	$ 46.200.000,00
SL18	Mano De Obra No Calificada	$ 664.287,87	1,29	$ 856.931,35	20	$ 17.138.627,05
SV.	Coordinador De Ingenieros Y Topógrafo	$ 1.831.383,00	2,64	$ 4.834.851,12	3	$ 14.504.553,36
CP	SST, Comandante Frente Obra,	$ 1.547.877,00	2,27	$ 3.513.680,79	2	$ 7.027.361,58

MY.	Jefe Consolidación, Supervisor	$ 2.846.094,00	2,26	$ 6.432.172,44	2	$ 12.864.344,88
TC.	Comandante Unidad	$ 3.786.944,00	2,13	$ 8.066.190,72	1	$ 8.066.190,72
CT	Oficial Consolidación	$ 2.367.072,00	2,29	$ 5.420.594,88	1	$ 5.420.594,88
ST.	Ingeniero Residente	$ 2.092.780,00	1,91	$ 3.997.209,80	1	$ 3.997.209,80
ING.	Asesor Técnico	$ 3.300.000,00	1	$ 3.300.000,00	1	$ 3.300.000,00
ADM	Asesor Financiero	$ 3.300.000,00	1	$ 3.300.000,00	1	$ 3.300.000,00
ABO	Asesor Jurídico	$ 3.200.000,00	1	$ 3.200.000,00	1	$ 3.200.000,00
TOTAL MENSUAL						**$ 125.018.882,27**
TOTAL PROYECTO						**$ 375.056.646,80**

Adicional a lo indicado, el Ejército Nacional, dispondrá de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente kit:

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA	1
2	RETRO EXCAVADORA	1
3	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS	1
4	VOLQUETA DOBLETROQUE	3
5	TRACTO CAMIÓN	1
6	CAMABAJA	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores son estimados y han sido calculados con base a los factores prestacionales y salariales del personal que dispondrá el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros de Combate No.04 para el desarrollo del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se cuantifica el costo del uso de la maquinaria teniendo en cuenta que, el recurso de combustible, repuestos y la compensación por el desgaste de la misma, lo suministrará **LA ALCALDÍA DE BARBOSA**. Por lo anterior, el único aporte en especie que se cuantifica son operadores de la maquinaria y personal destinado al proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que se pueda proceder a causar y pagar el valor del imprevisto el supervisor del convenio por parte COMANDO DE

INGENIEROS – BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04 "GR. PEDRO NEL OSPINA", deberá justificar la ocurrencia de dicho imprevisto, de no causarse imprevistos se podrá utilizar dichos recursos en mayores obras. Dichos recursos serán aprobados igualmente por el comité operativo, levantando el acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMAS DE DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL DEMÉRITO Y DESGASTE Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE BARBOSA, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04** LA ALCALDÍA DE BARBOSA, desembolsará el valor del 15% de los costos directos por concepto del demérito y desgaste y un 2.5% del valor del costo del proyecto por concepto de gastos de administración, de acuerdo a la Directiva Permanente de Ingenieros No. 0231 de 2017. A la cuenta Corriente No. 0013-0310-43-0100003207 del Banco BBVA a la Central Administrativa y Contable – CENAC de Ingenieros por concepto de demérito, desgaste y administración. Lo anterior es por un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS $ 58.478.520,00 (M/CTE), los cuales serán girados de la siguiente manera:

a. UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.239.260,00) dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
b. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.239.260,00) el cual será cancelado cuando la ejecución del proyecto se encuentre al 70% de avance físico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: El supervisor por parte del Comando de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, Batallón de Ingenieros de Combate No. 04 será ejercida por el señor **MAYOR FREDY CASTAÑEDA MORALES**, en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 04 o quien haga sus veces de acuerdo al a resolución de nombramiento No. 00003737 del 1 de junio de 2023. La supervisión y control de la ejecución del convenio por parte del municipio de Barbosa– Antioquia, estará a cargo de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, quienes dispondrán de las facultades legales para la supervisión, seguimiento y control al presente Convenio en los términos de la ley 1474 de 2011, las normas concordantes y el Decreto número 124 de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de

2023. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS.** Por su particular naturaleza el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que frente a los convenios no se hace obligatorio la existencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte del convenio, en virtud de lo anterior, para este convenio no se exigen garantías de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. LAS PARTES se mantendrán indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el EJECUTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten casos de fuerza mayor o caso fortuito, los supervisores podrán suscribir el acta de suspensión y reinicio debidamente justificado, así mismo deberá informar a los ordenadores del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación en el SECOPII. Para su ejecución requerirá de registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio interadministrativo de cooperación será en el municipio de Barbosa Antioquia, en las vías establecidas en el alcance de este acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1.)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2.)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3.)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4).** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio. **5.)** Por razones de interés público. **6.)** Por la interrupción de la misionalidad de alguna de las entidades suscriptoras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** autorizan las notificaciones electrónicas de conformidad con Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011,

0.10.52

14 JUN 2023

Barbosa Social ¡Es la gente!

modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **EL MUNICIPIO** calle 15 No. 14-48, en la dirección de correo electrónico: contratos@barbosa.gov.co, notificaciones.judiciales@barbosa.gov.co y para **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 04** Barrio Puente Aranda carrera 46 No. 18-30, correo electrónico: cenacing@buzonejercito.mil.co teléfono 7034609.

En constancia se Aprueba el presente convenio solidario en la Plataforma transaccional SECOP II del Municipio de Barbosa Antioquia.

Proyectó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora jurídica externa	Elaboró: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora jurídica externa	Revisó: Naí de Jesús Atehortúa – Coordinador jurídico	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa – Coordinador jurídico